

13-03-2002

ORDENANZA N°1.075 -REGLAMENTANDO CARRERAS DE CANINOS.-

VISTO:

La necesidad para su implementación, de reglamentar las carreras de caninos, y;

CONSIDERANDO:

Que las carreras de caninos son importantes para la distracción y sano divertimento de nuestra comunidad.

Que las mismas pueden ser una fuente de ingresos para comisiones barriales y/o instituciones sin fines de lucro de nuestro medio, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: El D.E.M. queda facultado para autorizar la realización de carreras de caninos, organizada por instituciones sin fines de lucro de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: La fiscalización de las carreras, de acuerdo a los alcances de la presente Ordenanza, estará a cargo de los organizadores.-

ARTÍCULO 3°: El D.E.M. determinará el lugar para la realización de las mismas y posterior habilitación del predio.-

ARTÍCULO 4°: Ajústense las formas de apuestas y demás reglamentación de las normas vigentes sobre la materia.-

ARTÍCULO 5°: Lo recaudado en materia de espectáculo público a favor del Municipio en concepto de la Ordenanza vigente se destinará exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Ordenanza N°1.031 sobre castración de perros.-

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento de los organizadores, de cualquiera de las cláusulas de la presente Ordenanza y su reglamentación, implica una suspensión de los mismos para la organización de dicho evento por el período de un año.-

ARTÍCULO 7: De forma.-